



Título: Sin Título
Técnica: Óleo sobre lienzo
Dimensión: 100 x 100 cm
Año: 2011-2012

UN ACERCAMIENTO TEÓRICO A LA MUJER VÍCTIMA-VICTIMARIA*

* Este artículo es el producto de un proyecto de investigación en curso, aprobado por Colciencias en la convocatoria anual realizada a nivel nacional, en la cual estudiantes de todas las universidades del país son postulados por sus universidades para concursar con diferentes proyectos de investigación y en representación de varias disciplinas y áreas del conocimiento de la misma.

Fecha de recepción: marzo 15 de 2013

Fecha de aprobación: abril 30 de 2013

UN ACERCAMIENTO TEÓRICO A LA MUJER VÍCTIMA-VICTIMARIA DESDE LA TRANSDISCIPLINARIEDAD

*Sandra Viviana Díaz Rincón***

RESUMEN

El presente artículo es el producto de un acercamiento a una serie de teorías transdisciplinares a partir de las cuales se construyó el marco teórico del proyecto de investigación titulado Mujer: Víctima-Victimaria en la ciudad de Barranquilla desde una Mirada Ius-Filosófica, avalado por Colciencias y la Universidad Simón Bolívar; cuyo objetivo ha sido dilucidar el trasfondo de la violencia en sus diferentes manifestaciones: físico, sexual, psicológico, económico, social, intrafamiliar, simbólico e institucional, entre otros y analizar como la mujer desde su situación de sujeto pasivo en una relación afectiva se convierte en víctima de continuas agresiones por parte de su compañero permanente o cónyuge; y posteriormente en victimaria al intentar liberarse del yugo y la supeditación a la cual había estado subsumida culturalmente.

Palabras clave: cultura, educación, mujer, violencia y transdisciplinariedad.

THEORIES ABOUT TO VICTIM-INJURER WOMEN SINCE THE TRANSDISCIPLINARITY.

ABSTRACT

This article is answer or result to various theories used for to develop of this investigation called Victim-injurer Women in Barranquilla city and analyzed Ius-Philosophic, selected for Simon Bolivar University and Colciencias and his purpose has been to interpret the violence and the differents typology: physic, sexual, physiologic, economic, social, domestic, institutional and symbolical. Moreover, other objective it understand as the women since his condition and role passive subject inside affective relation or emotional bond can to be the victim, damaged in his moral integrity for her husband, boyfriend, know person or family and after many years the victim women assumes the role injurer women when to search her freedom and choose to killer to her aggressor.

Key words: culture, education, transdisciplinarity, violence and women.

** Filósofa de la Universidad Industrial de Santander, Abogada de la Universidad Simón Bolívar y Joven investigadora de COLCIENCIAS. Integrante del Grupo Violencia Criminalidad y Familia en la Costa Caribe y del Grupo de Derecho Procesal de la U. Simón Bolívar, vivimact@hotmail.com.

UN ACERCAMIENTO TEÓRICO A LA MUJER VÍCTIMA-VICTIMARIA DESDE LA TRANSDISCIPLINARIEDAD

INTRODUCCIÓN

En esta primera aproximación teórica se considera que la violencia depende de factores biológicos, psicopatológicos, genéticos, ambientales y además socio-culturales como el desempleo, pobreza, crisis de valores y la educación recibida desde la infancia hasta el periodo de adultez; los cuales constituyen distractores al momento de comprender en todas sus dimensiones las diversas manifestaciones de la violencia.

Aunque al remitirse al término violencia se generan ideas divergentes, debido a la pluralidad de interpretaciones suscitadas por éste en la sociedad, se considera que existe una clasificación general de la violencia denominada *Familiar* porque es la familia el epicentro donde permanentemente se producen actos de violencia entre sus miembros: la pareja-conformada por heterosexuales u homosexuales-, los hijos, abuelos, tíos, sobrinos, primos, entre otros. Además, a raíz de estas interacciones se materializan otras acciones también enmarcadas dentro la tipificación establecida por la ley, como la violencia conyugal e intrafamiliar. De lo anterior es posible inferir que cualquier miembro de la familia puede ser víctima de ella y desconocer sus efectos jurídicos, por lo tanto omite la denuncia ante las autoridades competentes. Por ejemplo, en la violencia marital o entre cónyuges en un alto porcentaje el vínculo se caracteriza por la unidireccionalidad, la inequidad entre la pareja, desintegración en la familia, intolerancia y las agresiones, que ocasionan relaciones de intimidación, afectación de bienes materiales y el divorcio. Más allá de los maltratos y las interacciones violentas son objeto de análisis la percepción social sobre ello y la pérdida del ideal de bienestar integral de los sujetos en conflicto.

Dentro de los tipos de violencia familiar, la violencia conyugal o marital es la reportada con más frecuencia a las autoridades producto del imperio de la cultura patriarcalista donde se concibe una relación violenta como la unión de dos o más individuos en la cual uno ejerce su fuerza sobre el otro, coartando su libertad de locomoción y expresión; cuyas víctimas en la mayoría de ocasiones son las mujeres e infantes por su “condición de inferioridad”. Lo anterior, conduce a la tesis propuesta por la Psicología Melba Londoño (1990) de la mujer golpeada donde

“ (...) La mujer se encuentra atrapada sin quererlo en una relación de violencia unidireccional deliberada y severa, que va siempre del hombre hacia la mujer: de la que a ella le resulta muy complicado salir por múltiples causas: no se atreve a pedir ayuda por miedo, o no sabe que la vida puede ser vivida de otra forma, o ha pedido auxilio y no se le dio nadie”. (pág. 14). De acuerdo a esta tesis, la mujer es quien padece todo tipo de maltratos, amenazas y humillaciones reiterativas hacia su integridad; y experimenta transformaciones actitudinales, trastornos de personalidad y de comportamiento en sus relaciones con los demás; las cuales pueden ser producto de su exposición a la violencia y no de algún tipo de desequilibrio mental.

Se ha señalado reiterativamente que la mujer golpeada es pasiva, experimenta sentimientos de culpa y autorechazo, por ello para evitar la proliferación de su situación de maltrato decide obedecer y crear lazos de dependencia con su victimario con el propósito de salvaguardar su familia y su vida. Pero, si decide lo contrario debe desafiar los códigos morales establecidos por la sociedad, la represión y la adecuación a su agresor, implicando en varios casos su criterio personal.

El término violencia ha sido empleado en muchos contextos de forma indiscriminada, debido al desconocimiento de sus causas y la dimensión de su significado. Es por ello que, desde los años 80 en países latinoamericanos como Colombia, varios grupos de mujeres conformaron movimientos feministas que realizaron manifestaciones contra la violencia hacia la mujer y su exclusión de los escenarios políticos, académicos y culturales; y fue debido a estos acontecimientos que entró en auge el término género como una forma de designar la “Organización social de las relaciones entre los sexos, como una categoría cultural” (González, 1996, pág. 52), vislumbrar el problema de la desigualdad en la mujer que lo suscitó y el conflicto entre los estereotipos construidos por la misma cultura. La teoría del género representa una dicotomía entre mujer y hombre porque desde sus paradigmas culturales le imprimen una connotación diferente a cada rol y por ende su interpretación dependerá de vivencias particulares. Es por ello que, en este proyecto de investigación se resaltarán aspectos socio-culturales relevantes para su comprensión, por ejemplo:

1. LA VIOLENCIA ESTRUCTURAL

Es una violencia implícita en el conglomerado social, es un elemento constitutivo de éste porque se arraiga en él desde las primeras interacciones entre los individuos y crea al interior de las mismas desigualdades. Además, esta violencia es denominada como sistémica en cuanto es establecida por el sistema social vigente y diseñado para subordinar a la mujer en todos los ámbitos de su vida e incrementar la brecha de inequidad manifiesta; atribuyéndole el cumplimiento de oficios domésticos no

reconocidos y remunerados en su contexto por ser concebidos como actividades fútiles. En este tipo de violencia estructural se presentan tres fases:

1. *Acumulación de la tensión*: el hombre modifica su comportamiento habitual e intenta buscar la forma de escudar sus acciones violentas en contra de su cónyuge como los celos, logra aislarse de su círculo familiar, amigos, se incrementa la agresividad en todas sus expresiones; la mujer comienza a culparse de la crisis de su relación afectiva y por ello comienza a ejecutar acciones para satisfacer los deseos de su compañero permanente, pero no lo logra porque la violencia sigue en aumento.
2. *Fase de explosión violenta*: el hombre exterioriza su agresión, propinándole golpes a su esposa, situándola en una condición de indefensión. Aunque, este estado puede cambiar cuando se conforma una unión más sólida, un vínculo más estable entre la pareja y se obtiene más dependencia en todos los sentidos con el hombre, debido a la vulnerabilidad en la cual se encuentra expuesta.
3. *Fase de manipulación afectiva*: luego de agresiones a la pareja, el hombre asume una actitud de reivindicación hacia ella, se vivencia un momento de reconciliación entre ellos donde se muestran pequeñas actitudes de cambio por parte del agresor, con el fin de que la mujer acceda a permanecer unida a su esposo a pesar del maltrato suministrado; persuadiéndola a través de justificaciones externas e internas a su comportamiento como el consumo de bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas y la utilización de circunstancias externas o internas para explicar las mismas; cuyas causas suelen ser generadoras de tranquilidad en la mujer violentada y la consolidación de expectativas sobre el equilibrio de su familia. En esta misma etapa, el hombre culpa a la mujer sobre su reacción y asume una actitud de ofendido, quizás esperando de ella una respuesta tolerante, que le permita mostrarle un aparente espacio de igualdad en las decisiones tomadas como pareja. Pero, esta actitud solo la asume momentáneamente hasta que le sobrevienen los deseos de tener el control de la relación y la agrede nuevamente (De la Fuente & Ríos, 2005).

Las fases descritas del ciclo de violencia persiguen explicar cómo la mujer se ha vuelto cada vez más dependiente y manipulada por su esposo, hasta deteriorar completamente su autoestima y destruir sus ideales de mujer libre. Es decir, cada etapa se dinamiza rápidamente y se retorna al punto inicial del conflicto, formulándose autocuestionamientos sobre ¿Por qué la mujer aunque ha estado en relaciones agresivas anteriores continua inmersa en ellos hasta convertirse en habitual? Pero, no es posible referirse a la violencia sin establecer una conexión con la familia, pues reiterativamente algunos doctrinantes han postulado tesis en las cuales de-

fienden el papel de la familia en la sociedad y se señala que ésta última es uno de los espacios donde más se suscita la violencia social porque en ella se forjan los cimientos de los hombres y mujeres del mañana, quienes se espera sean los gestores de nuevos paradigmas revolucionarios en el pensamiento humano e irrumpen con la educación androcentrista alienante.

Al pronunciar o analizar el término social dentro de una de las clasificaciones de violencia, se encuentra que uno de las conceptualizaciones más usuales es definirla como algo abstracto, e incurrir en el error de limitarla a la satisfacción de necesidades básicas materiales, primitivizar la conducta del hombre, el ejercicio de actividades domésticas, la unidad conyugal-familiar y la crianza de hijos; reconociendo la afectación de la comunicación dentro de la familia y el irrespeto por el otro como una forma de irrupción del ideal de familia. Al igual que la violencia estructural existe también una institucional, en la cual los establecimientos de educación evidencian un espacio donde se desatan todo tipo de agresiones al ser humano sin distinción de edad, sexo, etnia o creencias.

1.1 LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL

Es una violencia generada al interior de los claustros educativos desde los primeros niveles de formación hasta estudios superiores, organizaciones con fines formativos, lucrativos o sin ánimo de lucro, entidades estatales o privadas, caracterizadas por un orden jerárquico, donde cada uno tiene sus roles asignados y ostenta un poder específico; y continuamente, propicia relaciones conflictivas y divergentes entre sus miembros, en cuanto cada empleado o funcionario asume posiciones diversas debido a la particularidad de sus objetivos; y se generan acciones violentas, coercitivas, represivas que incurren en la violencia física, psicológica o sexual; aprovechándose de la vulnerabilidad de estos para victimizarlos o re-victimizarlos y denigrar su integridad personal. En las instituciones educativas estas prácticas se conocen con el nombre de bullying-intimidación- o matoneo, término proveniente de varios estudios efectuados en Estados Unidos e Inglaterra alrededor de los años 70, pero solo identificado y divulgado en América Latina a finales del 2005. Este fenómeno es definido como el abuso, acoso, maltrato psicológico o físico presentado entre adolescentes de forma reiterativa, quizás compañeros de clase del mismo grado o superiores, dedicados a sobornar, reprimir y agredir a otros estudiantes de mayor o menor edad, con el fin de obtener dinero a cambio, demostrar su autoridad y liderazgo negativo hacia ellos o atemorizarlos, e incluso en muchos casos inducirlos al suicidio, porque es tanta la presión, la pérdida de identidad, difamación y humillación producida por las redes sociales como el facebook, twitter, Messenger entre otros medios, que prefieren morir antes de seguir siendo ridiculizados públicamente.

En la violencia institucional se presenta un poder legitimado por la comunidad y salvaguardado por el Estado en su afán de proteger al ciudadano, aunque con ello abuse de su poder e intervenga en las decisiones institucionales tomadas mediante la creación de políticas innovadoras pero reduccionistas de la libertad humana. Por consiguiente, se habla que una de las funciones del Estado es servir como catalizador para la transformación social, a través del derecho como ente de cohesión y regulación conductual de los individuos (Ban Ki Mon, 2006). La citada violencia siempre ha estado presente, pero solo a partir de la post-modernidad se ha hecho visible o quizás hasta ese periodo de la historia logró conceptualizarse o indagar sobre las variaciones necesarias estructurales de la sociedad, debido a las campañas sobre la defensa de los derechos humanos promovidas en las mismas y respaldadas por organismos internacionales por medio de convenios, tratados y pactos entre los estados (Abad, 1986, pág. 134-135). Un ejemplo de lo anterior se ve reflejado en la continua competitividad entre las instituciones, el deseo de supervivencia innato en el hombre, el cual puede ser explicado a partir de teorías como la selección natural de Charles Darwin, entre otras. Pero, existen otras tesis menos optimistas que consideran a las instituciones una forma de estandarizar a sus integrantes, un modelo reductor de burocratización en el cual se pretende cosificar a los individuos y utilizarlos como herramientas útiles para fines determinados.

En las instituciones también se emplea una violencia simbólica que persigue hegemonizar el comportamiento de sus miembros y obtener la legitimación cultural de las relaciones de poder, generación tras generación. Esta violencia se divide en primaria y secundaria, la primera constituye la interacción de los padres con sus hijos, por eso se denomina incipiente o fundante, surge desde el núcleo familiar. Luego viene la secundaria, proveniente de un aumento de agresión y es perjudicial para sus intervinientes en cuanto destruye vidas, gesta actitudes de negación frente al cambio; y se caracteriza por la imposición de poder, relaciones de marginalidad e indiferencia frente a las necesidades de los individuos y de la sociedad en general.

La violencia simbólica se puede convertir en violencia social cuando hay un detrimento y afectación colectiva; y en violencia estructural si hay ruptura de los fundamentos y principios rectores de una institución, lo cual representa el primer indicio de pérdida de fortaleza estatal. Esta violencia institucional también es policial cuando es cometida por autoridades estatales, causante de impunidad, abusos, represiones y rechazo en la sociedad. Y es así como, el problema persiste en las instituciones y en lugar de erradicarlo se vuelven los precursores y violadores de los derechos de los demás. Como consecuencia de ello, se presentan altos índices de desertación escolar debido a la sensación de impotencia experimentada por los niños cuando se enfrentan a entornos violentos, comportamientos agresivos, a la intolerancia de las otras personas con las que interactúan en su diario vivir y a los

antecedentes históricos de la violencia. Asimismo, surge el interrogante sobre la poca funcionalidad de los instrumentos aplicados en las instituciones públicas o privadas para solucionar los conflictos internos de las mismas; y de esta manera, obvian una de las fases más importante para erradicar la violencia o disuadirla: el reconocimiento de las características y causas de este conflicto social; y el statu quo imperante en las relaciones de poder.

En este propósito mancomunado entre algunas áreas del conocimiento dentro de las cuales se encuentra la Psicología, se busca descifrar el por qué de la violencia institucional, refiriéndose a que “Es evidente que este fenómeno se ha agravado en los últimos años (y no sólo en nuestro país) pero su notoriedad quizás esté remarcada por el mítico lugar de resguardo y unción (“templo del saber”) que simboliza la escuela para la sociedad civilizada, aunque también es posible pensar que la violencia que allí circula tiene características específicas y urgencias impostergables que reclaman nuestra atención e intervención” (1986, pág. 48).

1.2 LA VIOLENCIA DESDE LA PERSPECTIVA SOCIOLÓGICA DE CORSI

Desde la sociología, Jorge Corsi (1996) ha incursionado en el estudio de la violencia y para ello ha partido de la comprensión de mitos y tradiciones que sustentan la relación entre individuo y sociedad; e intenta explicar la relación entre violencia-agresión y violencia-castigo y los sujetos intervinientes en ella. En la primera relación se presenta una igualdad entre sus miembros, no hay jerarquización, ni obediencia en el comportamiento como la efectuada entre los cónyuges o compañeros permanentes, a diferencia de la segunda dualidad identificada por la sumisión y supeditación entre quienes la conforman, un ejemplo de ello son los padres e hijos. Este sociólogo se remite a un modelo ecológico creado por el psicólogo estadounidense Urie Bronfenbrenner con el fin de mostrar la complejidad de la sociedad y las relaciones que se tejen al interior de ella; y para ello describe un esquema sistémico conformado por tres niveles entrelazados entre sí, pero donde intervienen elementos diversos:

- **Macrosistema:** Es el conjunto de creencias, ritos y mitos construidos acerca de la concepción sobre mujer y hombre, la atribución de roles en la familia desde una visión generalizada de la cultura.
- **Exosistema:** La incidencia de los medios masivos de comunicación y las instituciones en la construcción de una cultura de la violencia en los niños y adolescentes.
- **Microsistema:** Son las vivencias de cada integrante de la familia y el compendio de motivaciones personales o causas endógenas o exógenas, influyentes en el comportamiento individual y social.

Cada uno de los niveles de esta estructura comprende varias dimensiones de la violencia y la forma cómo ella se presenta en los diferentes contextos, sin obviar los agentes participativos-los agentes activos o pasivos, la víctima o el victimario-.

Desde la antropología, el historiador y doctor en Antropología de la Universidad de Columbia Oscar Lewis (1986), publicó libros como *La Antropología de la pobreza* y *Los Hijos de Sánchez*, a raíz de un análisis sobre 100 familias puertorriqueñas y mexicanas, cuyo hallazgo reveló que la familia es un sistema social en el que permanentemente la cultura desempeña un papel importante en la interpretación individual y global del concepto de institución, al igual que las relaciones interpersonales entre los sujetos vinculados en estos círculos sociales y la necesidad de reconstruir la cultura de las civilizaciones; y diferenciar el plano real del ideal, hallando en esa búsqueda patrones disímiles de comportamiento. En estas familias de bajos recursos encontró agresiones, expresiones de machismo, abusos sexuales, sexo desinhibido desde temprana edad, rivalidades entre padres, abuelos, hermanos, tíos, entre otros familiares. También, identificó un lenguaje vulgar, obsceno y violento en sus conversaciones cotidianas, dirigidas a alejarse de su papel de mujer mártir, sumisa y explotada, para convertirse en mujeres valientes y emprendedoras. Pero, esta actitud creaba “tensiones y problemas en sus relaciones maritales... en la forma extravagante en que expresan su independencia. Su comportamiento está motivado por una profunda ambivalencia en cuanto a su papel como mujeres, por su historia ocupacional y por su experiencia como jefes de unidades domésticas matrifocales, hecho frecuente en la cultura de la pobreza”(pág. 28).

Este científico en el seguimiento realizado a las familias mexicanas y puertorriqueñas, afirmó que los hombres eran más agresivos y dominantes en sus actitudes y acciones dentro de sus relaciones afectivas que las mujeres e infirió que estas últimas eran más impulsivas. Sin embargo, a pesar de la diferencia enunciada anteriormente este autor también identificó semejanzas tales como la pasión por la vida, la presencia de emociones fuertes y un estilo de vida espontáneo, sustentado en la inmediatez, autoeliminación de sentimientos de culpa y en una reflexión introspectiva sobre las consecuencias de sus acciones a nivel personal y colectivo (1986). Pero sin duda alguna, uno de los grandes aporte de Lewis fueron sus interpretaciones sobre el concepto cultura de la pobreza y cómo esta desencadenaba la violencia también y por ello era necesario una nueva lectura de la cultura y subcultura, la estructura de la sociedad, las bases familiares, relaciones interpersonales, la ubicación en el tiempo y el espacio, la escala de valores que conforman a cada individuo y los parámetros éticos establecidos en su medio externo.

De la cultura de la pobreza se desprende una subcultura caracterizada por actitudes y reacciones particulares de un grupo de personas que se sienten identificadas en

su condición socio-cultural y poseen valores disímiles en su formación, pero tienen en común los bajos niveles de alfabetización, la segregación, el temor al yugo de las clases dominantes, la ilegalidad de sus uniones, el hacinamiento, el conflicto entre pandillas, el autoritarismo y la tecnología deficiente. Es prominente referirse al elemento cultura como un elemento estructural en la violencia, relacionado con los roles de los géneros masculino y femenino; definido como el conjunto de tradiciones, valores, expresiones de afecto y sexualidad en las relaciones de pareja; los ritos y prácticas religiosas preservadas al interior de una comunidad, pero que continuamente están sujetas a condiciones geográficas, espaciales e históricas cambiantes y han sido expuestas a modificaciones en su identidad y orígenes y por lo tanto, no pueden reducirse a una interpretación gramática, dialéctica o étnica de los individuos.

En esta misma medida antropólogas como Myriam Jimeno (2004) en su obra *Crimen pasional: Con el corazón en tinieblas* han tratado de explicar cómo las emociones son expresiones culturales del hombre y éstas pueden configurarse de acuerdo a vivencias colectivas e individuales. Además, ha pretendido descifrar el origen de estos sentimientos, los cuales no pueden ser universalizables porque corresponden a diferentes jerarquías sociales y de género; y están insertas en la cultura y en los patrones conductuales expresados en la codificación sistémica social.

De forma reiterada esta autora enfatiza en que la cultura puede inducir a un hombre a cometer un delito de tipo pasional, en el que las emociones del agente activo-agresor- al ser expresiones sociales pueden estar sometidas a patrones externos que las encapsulen o liberen de acuerdo a la situación; y en caso de no ser controladas y racionalizadas a tiempo por el hombre, serían una de las causas de las acciones violentas. En este discurso, los actos violentos no son solo un instrumento para obtener un fin sino un intercambio que refleja el conflicto entre cultura y racionalidad, convirtiéndose el primero de éstos en un factor condicionante de la personalidad, el carácter de una persona y las situaciones externas que lo rodean, ya sea de coacción o liberación. Por otra parte, se hace una observación sobre cómo la mujer en su estado de vulneración, producto de las agresiones en su integridad moral o física teme recurrir a las autoridades por la venganza que puede ejercer contra ella su victimario en respuesta de la denuncia interpuesta, también le produce desconcierto la ineficacia de los medios empleados por las autoridades para darle solución a sus conflictos.

2. TEORÍAS SOBRE LA CRIMINALIDAD FEMENINA

Las teorías tradicionales de la criminalidad aludían a los hombres como los principales transgresores de las leyes, debido a la influencia de éste en los distintos

ámbitos de la vida, su proximidad con el marco legal y la preponderancia de tabúes y creencias enmarcados en la sociedad. No obstante, doctrinantes como Lombroso o Sigmund Freud analizaban la participación de la mujer en el crimen, explicándolo desde su comportamiento con los otros individuos y la incapacidad de ser victimaria por su fisonomía, el complejo de castración y posteriormente el complejo de Edipo.

2.1 ANÁLISIS DE LA MUJER DESDE LAS DIFERENTES ESCUELAS

-La Escuela positivista: se deriva de la escuela clásica, teniendo como representantes principales a César Lombroso, Ferri y Garòfalo, quienes afirmaban que el delito era producto de una acción humana como consecuencia de factores exógenos y endógenos; los cuales reconocían la incidencia de circunstancias sociales en la comisión del mismo. César Lombroso resalta características anormales en la mujer delincuente a diferencia de las que no lo son, pues tiene un comportamiento habitual y predecible y quizás es más proclive a sensibilizarse que el hombre en situaciones de dolor y padecimiento físico. Además, posee unos rasgos físicos particulares que lo hicieron plantear una clasificación entre las mujeres delincuentes, dentro de las que están: delincuente nata, pazza moral y epiléptica, entre otras.

-“Delincuente nata: Esta mujer ejecuta actos violentos permanentemente, experimenta sentimientos altruistas, asume actitudes desproporcionadas frente a sus semejantes.

-Delincuente pazza moral: actitud celotípica y violenta frente a su compañero permanente o cónyuge, es obscena en sus expresiones y evasiva.

-Delincuente epiléptica: la mujer es menos irritable en el centro psíquico de la corteza”. (Lima, 2004, pág. 81-90). En el siglo XX surgieron otras teorías psicosociales que pretendieron darle un vuelco profundo a la interpretación de la criminología como Tarde, Durkheim, Freud, Watson, Ferracuti entre otros, quienes afirmaron que el delito era el resultado de factores exógenos y endógenos y un fenómeno socio-jurídico; y por lo tanto, la aplicación de las penas y medidas de seguridad debían estar sustentadas en la responsabilidad moral y en una política criminal dirigida al diseño de penas preventivas, humanizantes donde se respete el derecho del otro. Asimismo, se planteó que la mujer incurría en la comisión del delito como una forma de revelarse frente a la sociedad excluyente y represiva; también podría ser el producto de alteraciones hormonales, cambios comportamentales o físicos o una forma de reivindicarse consigo mismo y con su medio. Sin embargo, en estas teorías también se propone cómo la mujer es delincuente no por su fisonomía, sino por su limitada participación en la sociedad o quizás por el simple hecho de ser mujer; la correlación entre su aspecto físico, biológico y el rol asignado por la cultura en

las relaciones; y la masculinización propia del hombre. (Lemaire, 1994). En esta misma consolidación de corrientes modernas, surge el interaccionismo simbólico y la criminología crítica como una reacción frente a las concepciones patriarcalista y a los códigos simbólicos entre las relaciones humanas; re-estructurando las vivencias individuales, la percepción social y el etiquetamiento social, en el que se postula la conducta delictiva de una mujer no como sinónimo de desviación sino el efecto de una distribución desigual en los poderes individuales.

2.1.1 Teorías sobre el comportamiento de la mujer

-*Teoría de la criminología crítica*: es una corriente que está orientada al estudio del fenómeno criminal desde la comprensión del individuo, la conducta criminógena, la concepción sobre feminidad, el control social, la realidad social, reincidencia y resocialización. Es por ello que el objetivo es desligarse de la criminología tradicional que analiza la comisión del delito efectuados por mujeres como acciones no relevantes para las investigaciones sobre el delito.

-*Teoría de la imitación del hombre*: la mujer inconscientemente trata de imitar los actos del hombre en la realización de los delitos, pero asume el rol de sujeto activo, autor intelectual de conductas delictivas y precursora de actitudes y posturas limitantes.

-*Teoría de la emancipación femenina*: la mujer aumenta la comisión de delitos cuando logra emanciparse de los estereotipos sociales y establece una relación causal entre los motivos que la impulsan a delinquir y las consecuencias de ello en relación con ellas mismas y con el otro. Asimismo, su intervención en situaciones fuera de su contexto familiar son generadoras de mayor inseguridad y desestabilidad.

-*Teoría del movimiento de liberación femenina*: con el surgimiento de los procesos de revolución femenina, se han desencadenado resultados funestos en la criminología, porque la mujer ha tomado conciencia sobre la política y se ha independizado de las costumbres conculcadas desde su infancia hasta el punto de crear nuevos horizontes en la economía, academia, religión y familia.

-*Teoría sobre el cambio de oportunidades en el contexto social*: la mujer en su intervención activa en los diversos contextos, ha modificado sus necesidades básicas y creado otras que han suscitado una interacción más cercana entre los hombres y su medio.

-*Teoría del desarrollo*: es una invitación a integrar el nivel económico, demográfico, político, social y cultural que ha afectado las relaciones entre la mujer y el hombre; y ocasionado desequilibrio emocional. En esta teoría se revalúan las concepciones sobre marginación y urbanización.

-*Teorías sobre la desproporción cuantitativa entre la delincuencia masculina y femenina*: Se ha planteado que la mujer a diferencia del hombre comete delitos por motivos sociales.

-*Teoría biológica*: comprende la teoría de la inferioridad física, cuyo argumento era la subvaloración a nivel físico e intelectual de la mujer. Pero, esta posición es contradictoria en cuanto según esta afirmación la mujer no podría ser delincuente porque no cumplía con las capacidades requeridas para serlo.

-*Teoría de la diferenciación*: enfatizó que la mujer era diferente al hombre fisonómica, biológica e intelectualmente y por ende no podían compararse entre sí. De igual forma, se rechaza la concepción de inimputabilidad de la mujer por el solo hecho de serlo.

-*Teoría psicologista*: la conforman dos teorías: -La inclinación del bien: se fundamenta en concepciones moralistas sobre la mujer y se le adjudica un carácter de buena por su naturaleza, el autodomínio de sus instintos y apetitos sexuales. Además, se considera que la mujer es sensible y por ello busca al hombre para direccionar su vida.

-*Teoría sociológica*: la mujer tiene menos posibilidades que el hombre de entablar relaciones con los demás, debido al tiempo dedicado diariamente a los oficios domésticos, de acuerdo a los parámetros culturales restrictivos y limitantes (1994).

3. LA MUJER DESDE LA VICTIMOLOGÍA

El término victimización fue utilizado desde las primeras épocas de la historia, pero en la cultura griega adquirió una connotación especial a partir de sus representaciones mitológicas y el lenguaje dionisiaco empleado para plasmar la realidad; sus percepciones frente al mundo y los fenómenos naturales acaecidos como lo sucedido con el Dios Apolo y su hermana Artemisa, quien era la diosa de la caza y de las fieras y al igual que su gemelo victimizaba a animales, seres indefensos y mujeres que estuviesen a punto de traer una nueva vida. En la antigüedad a la mujer se le victimizaba por tocar la vestimenta de su esposo o sus testículos, haber nacido con los dedos de los pies deformes y en la cultura esquimal eran obligadas a tener sexo con el pontífice o cacique de la tribu. Luego en la edad media y en la colonia el feudal era a quien se le concedía el privilegio de estar con la mujer virgen por ser el jefe encargado de dirigir este grupo de individuos, pero esto demuestra la victimización de la mujer en los ritos religiosos de agravios, laceraciones, extirpaciones, incisiones ocasionadas en sus genitales y otras partes del cuerpo, de una forma u otra ha sido predispuesta a vulneraciones e incluso de los medios masivos de comunicación.

La Victimología ha sido definida como una ciencia interdisciplinar que tiene como objeto de estudio el crimen, el delincuente como sujeto, la víctima y las medidas de control sobre la delincuencia, en especial de la víctima quien es el sujeto pasivo y sobre quien recaen los daños y perjuicios producidos por su agresor o sujeto activo. Es el punto de inicio para comprender el por qué de estos comportamientos violentos, la reacción de la comunidad frente a ello, las condiciones de tiempo y lugar en el cual se presentan los hechos y el concepto de justicia.

En el estudio del comportamiento de la mujer, se ha descubierto que ésta se caracteriza por su agresividad, actitud de represión y deseos de venganza hacia quien le ha impartido ofensas y maltratos en algún momento de su vida. Es por ello, que es de vital importancia identificar qué tipo de víctima es, cuál es la relación con el agresor, el estado civil y la edad de la misma; y si hay presencia de discapacidad e incapacidad. También, se ha argumentado que existe una probabilidad alta de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar que posteriormente se convierten en victimarias y su conducta se puede encontrar dentro de la tipología de victimización primaria-dirigida contra una persona y ésta se puede reducir a violaciones y golpes-, secundaria-padecida por una población específica, explotadas económicamente, desvalorizadas y humilladas- o terciaria enfocada hacia un grupo diverso.

La sacralización de la mujer en los medios masivos de comunicación ha contribuido a establecer una clasificación de las víctimas en inocentes o culpables, a menor, mayor o igual nivel que el victimario. En el año 1985 se celebró en Milán, el VII Congreso de la ONU en el cual se le denominó un problema social. Asimismo, condujo a pensar que la mujer y los niños al igual que los ancianos y hombres también deberían ser protegidos contra las acciones violentas infringidas hacia ellos, por el solo hecho de ser personas con igualdad de capacidades.

De acuerdo al planteamiento de Eugenio Zaffaroni (1982), la criminalidad femenina es un problema de las estructuras sociales, políticas, económicas y culturales de un país, por eso el tratamiento de los delincuentes debe efectuarse de acuerdo a las necesidades de la población y sustentarse en la idea de control y justicia social de un derecho penal más preventivo que sancionativo. La política criminal debe ir en búsqueda del diseño de instrumentos con criterios jurídico-penales que persigan la defensa social de los individuos, plantear soluciones a los conflictos, garantizar el respeto por la libertad, el buen nombre y la honra de las personas vinculadas penalmente a procesos; y re-conceptualizar la pena, delito, victimización, justicia, marginalización y la discriminación.

Literatos como Fiodor Dostoievski (2007) expusieron algunas tesis sobre el homicidio y afirmaron que esta conducta punible podía justificarse si quien incursionaba en ella tenía causas válidas para cometerlas, es decir si con esa acción produciría un bienestar

colectivo. Por ejemplo, en su obra *Crimen y Castigo* dice que: “El hombre extraordinario tiene el derecho (...), no el derecho legal, naturalmente, sino el derecho moral (...). De permitir a su conciencia franquear ciertos obstáculos en el caso de que así lo exija la realización de sus ideas, tal vez beneficios a toda la humanidad” (pág. 265). Además, se remitió a figuras políticas y heroicas como Napoleón, ello con el fin de explicar cómo estos hombres se adjudicaron la facultad de exterminar y sacrificar la vida de determinados individuos por la salvación de un grupo de personas, comunidad o país. La discusión suscitada por este autor gira en torno a si la comisión de un delito es equivalente a los resultados obtenidos o es permisible, legítimo a pesar de su ilicitud o ilegalidad. Pero existen tesis divergentes como la de John Rawls, Hoffe, Hofmann que defienden la idea de justicia y rechazan el delito como una posible solución a un conflicto. El filósofo estadounidense John Rawls (1971) en su obra maestra *La Teoría de la Justicia*, esbozó la necesidad de que la sociedad estuviera regulada por normas justas promotoras de equidad, proporcionalidad y disciplina al interior de un grupo de personas, con el propósito de equilibrar la desigualdad social y procurar la defensa de los más vulnerables, a través del cumplimiento de la ley y el respeto por un orden establecido. De este modo, el filósofo y jurista Hofmann -alude a dos tipos de justicia: distributiva e igualdad y justo medio: conmutativa e impersonal-, cada una de éstas se encuentran direccionadas a la creación de políticas estatales que vayan en pro del individuo y de propiciar las condiciones externas mínimas para su supervivencia, sin renunciar a sus derechos fundamentales.

Por otra parte, en las investigaciones realizadas sobre la violencia de género, la catedrática de derecho penal María Luisa Maqueda en la Universidad de Granada, afirmó que quizás uno de los grandes problemas de la sociedad es negarse a reconocer la violencia como parte de la realidad mundial y no una “cuestión biológica, ni doméstica sino de género” (Maqueda, 2006), y no puede equipararse a la violencia doméstica porque ésta va dirigida a cualquier miembro de la familia y no a los seres considerados más frágiles como la mujer y los niños, pues estos seres han sido analizados desde una mirada hegemónica donde lo relevante no es el sexo o la edad, la individualidad o colectividad de los actos agresivos cometidos, sino la discriminación histórica y la señalización cultural de unos valores subyacentes a ellos. En respuesta a esta inconformidad se han creado leyes, firmado convenios, tratados y acuerdos en búsqueda de la reivindicación de los derechos de la mujer, su participación en los diferentes campos, la visualización de las agresiones padecidas, el enfrentamiento a su continua tutorización, su *incapacidad*, sentimiento de culpa, angustia y por otra parte, la necesidad de su des-instrumentalización.

En esta investigación sobre los orígenes del comportamiento de la mujer como sujeto pasivo de la violencia y posteriormente sujeto activo, la periodista Mabel Paola López (2006) como producto de una investigación realizada en su proceso

de maestría se remitió a la época neogranadina entre 1780 y 1830 con el fin de analizar el conyugicidio; y para ello se encargó de recopilar información sobre este fenómeno a nivel nacional e internacional. Ahora bien, como resultado a estos estudios encontró que a finales de los años mil setecientos (1700) e inicios de mil ochocientos (1800) se presentaron 23 casos de asesinatos cometidos por la mujer hacia su esposo, reflejando estos los enfrentamientos verbales y físicos padecidos al interior las familias y las posibles causas de las agresiones y posteriores crímenes.

A finales del siglo XVIII se hallaron documentos en los que se señaló, que los esposos fueron quienes atentaron contra la vida de las mujeres por su supuesta infidelidad, pero en el siglo XIX se reportaron casos de conyugicidio donde la mujer actuó en defensa propia frente aquellos maltratos impartidos por su cónyuge o compañero permanente y donde ambos desempeñaban oficios de poca remuneración y reconocimiento social; y sus edades oscilaban entre los quince (15) a treinta y cinco (35) años. Asimismo, el escenario en el cual se desarrollaron los sucesos violentos fue en el hogar; y en algunas ocasiones bajo los efectos de bebidas fermentadas y alcohólicas como la chicha y el aguardiente, tanto en los hombres-actividad cotidiana, olvidar su presente y la crisis familiar vivida- como en las mujeres-forma de adquirir fortaleza, seguridad, deshinbición al momento de tomar la decisión de exterminar con la vida de su agresor-. Asimismo, la bióloga María Teresa Mójica Ortiz (Citada por López, pág. 53) en su investigación sobre *El derecho masculino de castigo en la colonia* señaló que “Las historias de maltratos excesivos (sevicia) contienen escenas que muestran cuatro modalidades de agresión conyugal: insultarlas o injuriarlas, amenazarlas de muerte y someterlas a privaciones emocionales y físicas, y darles palizas”. Desde la perspectiva biológica, esta autora afirmó que la mujer fue producto de la discriminación social y su sometimiento a golpes desde los inicios de su vínculo matrimonial la convirtió potencialmente en una victimaria. Asimismo, la obligó a irrumpir con el silencio y el flagelo de su cuerpo.

3.1 LEGISLACIÓN INTERNACIONAL Y NACIONAL SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Al evocar la normativa internacional en pro de los derechos de la mujer, se halló que las Naciones Unidas en el año 1946 crearon la Comisión sobre la condición de la mujer, el primer paso en la disputa contra la abolición de cualquier violación hacia ellas y la base para la formulación de posteriores convenios como la eliminación del tráfico ilegal de personas y la explotación sexual de las mismas, mediante la prostitución y la comercialización de sus cuerpos. Luego, en el año 1982 se creó el comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer, que tendría como función vigilar la aplicabilidad de la convención contra cualquier forma de exclusión

hacia el sexo femenino. En el año de 1993, se celebró la Conferencia mundial de derechos humanos en Viena, cuyo objetivo era ratificar la universalidad de los mismos e impulsar a la Asamblea General de las Naciones Unidas a reconocer la violencia impartida hacia la mujer como el resultado de relaciones de dominación y desigualdad históricas.

Posterior a ello, se firmó la Convención Belem do Pará el 9 de Julio de 1994. En 1995 se gestaron Conferencias internacionales como la cuarta, celebrada en Beijing con la cual se procuraba el desarrollo y la paz de la mujer a nivel mundial. En esta conferencia se habló de una plataforma de acción de Beijing sobre la violencia contra el género femenino y su categorización, en la que se efectuara una revisión permanente de las políticas y organizaciones defensoras de sus derechos.

La primera región del mundo que tuvo una Convención específica sobre la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer fue América Latina y el Caribe, la cual fue firmada en Belem do Pará el 9 de Julio de 1994 y cuyo fin fue identificar la violencia como un conflicto social que no podía ser reducido exclusivamente a la violencia intrafamiliar y debía ser objeto de interpretación y atención por el Estado, aunque formara parte de la esfera privada. Es así como se transformó en fase relevante para diseñar instrumentos de cambio e implementar medidas de control sobre este fenómeno (Alméras & Bravo, 2001, pág. 11-13).

La citada convención fue aprobada con el propósito de proteger los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de la mujer y libertades fundamentales; la defensa de la dignidad humana y su participación en todos los sectores de la sociedad, indistintamente de su condición étnica, cultural, educativa y religiosa, contra cualquier tipo de discriminación, violaciones y abusos. En conjunto con la Convención, la comisión interamericana de mujeres se convirtió en un mecanismo de reparación y resarcimiento para las víctimas; y la oportunidad de conminar al agresor contra eventuales lesiones o perjuicios. Además, fomentar el respaldo de los administradores de justicia y su eficacia, celeridad en la aplicación de las leyes y medidas correctivas para los casos delictivos, la participación de las entidades gubernamentales y los Estados partes en la firma de estos acuerdos internacionales.

-El 17 de noviembre de 1999, la Asamblea General de la ONU emitió la resolución 54/134 mediante la cual declaró el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. En octubre de 2000, se expidió la resolución 1325 por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a través de la cual los estados miembros, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la mujer y la infancia, entre otros organismos internacionales se unieron en pro de incluir la perspectiva de género en sus campañas estatales.

-Otro aspecto destacable es la participación de los tribunales penales internacionales para la ex Yugoslavia, Rwanda y el Tribunal Especial para Sierra Leona como parte constituyente del sistema de justicia penal internacional, gestor de la asignación de responsabilidad a los Estados intervinientes en los actos de violencia impartidos a las mujeres y víctimas de los conflictos armados. Y el Estatuto de Roma de 1998 de creación de la Corte Penal Internacional comprende diversos tipos de crímenes por motivos de género.

-En diciembre de 2002, se firmó el protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer mediante el cual se reconocen sus derechos fundamentales por parte de los estados miembros y se comprometen a respaldarlos contra cualquier vulneración, a fines de consolidar su autonomía. Los cambios producidos por la implementación de instrumentos internacionales en pro de los derechos humanos de las mujeres, fueron impulsados por movimientos revolucionarios de los cuales ellas fueron protagonistas; y le permitieron rechazar la educación androcentrista, pero con una nueva re-interpretación de los derechos y lograr la asimetría en los oficios desempeñados por el hombre y la mujer, la deconstrucción de lo público y lo privado desde la visión de género. Además, empoderarse de su condición de mujer, sexualidad y reproducción.

En Colombia, la violencia impartida hacia la mujer ha sido abordada desde la óptica de diferentes áreas del conocimiento, tal como se erige en las teorías expuestas sobre las causas y efectos de su comisión; y su posición dentro de la sociedad. Y para ello, es importante identificar cuáles fueron las normas favorables para la mujer y respecto a qué aspectos específicos regularon. La relación de esta normativa es la siguiente:

-En el año 1993 se expidió la Ley 82 que buscaba la protección de la mujer cabeza de familia, en su estado civil de soltera o casada que tuviese bajo su cuidado económico o social a sus hijos o personas con incapacidad o discapacidad. Años después, la ley 294 de 2006 por la cual se desarrolló el art. 42 de la Constitución Política Nacional de 1991 y se procuró salvaguardar a la familia y a sus integrantes frente a cualquier tipo de violencia padecida, mediante normas que garantizaran la prevención, erradicación o sanción contra la violencia intrafamiliar; y los agentes estatales facultados para cumplir esa función eran los comisarios de familia y los jueces civiles o promiscuos municipales. En materia penal, la ley 599 de 2000 por el cual se expidió el Código penal colombiano, en su título VI Delitos contra la familia, capítulo I de la Violencia Intrafamiliar y su art. 229 se señaló que cualquier miembro de la familia que maltrate a otro de forma física, psicológica o sexual, deberá asumir los efectos jurídicos de esta acción y su sanción será pena privativa de la libertad de 4 a 8 años.

-La ley 1009 de 2006 creó el observatorio de asuntos de género y delegó al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República a través de la Consejería Presidencial de la equidad de la mujer y la creación de políticas públicas para su protección. La ley 1142 de 2007 modificó el art. 229 de la ley 599 de 2000, en cuanto a la pena impuesta y la aumentó de 4 a 8 años para el delito de violencia intrafamiliar.

-La ley 1257 de 2008 dictó normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, con el fin de sancionar a aquel individuo que por acción u omisión transgrediera a la mujer física, psicológica, sexual, económica o patrimonialmente o le causare su fallecimiento. Posteriormente, con la promulgación del decreto 164 de 2010 se creó una comisión intersectorial denominada Mesa interinstitucional para erradicar la violencia contra la mujer.

-La ley 1468 de 2011 por el cual se modificó el art. 236, 239, 57 y 58 del Código sustantivo del trabajo, le otorgó a la mujer en estado de embarazo una licencia de 14 semanas remuneradas para que pueda descansar y gozar de su preñez y posterior parto. En consecuencia, la ley 1542 de 2012 incentivó la defensa de la mujer, la eliminación del carácter de delito querellable y desistible a la violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria y la atribución a cualquier particular ajeno al círculo familiar, denunciar esta conducta punible.

4. TEORÍAS FILOSÓFICAS Y JURÍDICAS DE LA NO-VIOLENCIA

En un análisis retrospectivo sobre la violencia, se encuentra que algunos filósofos como Jean Muller y Juan Ma. Jacquemin ahondaron sobre la afectación de los derechos humanos con el ejercicio de la fuerza, agresión y violencia en todas sus manifestaciones; y construyeron sus tesis a partir de la necesidad de la acción, el uso del diálogo y la democratización. No obstante, esta teoría ha sido pensada como pasividad, inactividad e indiferencia frente a situaciones reales intimidantes y coercitivas que requieren de la violencia para su solución. Estos planteamientos constituyen una invitación a tomar conciencia de sí y del otro, a partir de conceptos como la solidaridad, heterogeneidad, la educación, la libertad, justicia, igualdad, verdad y dignidad humana como garantes en el diseño de herramientas pedagógicas razonables contra la violencia ejercida hacia la mujer por el solo hecho de serlo.

El término no-violencia tiene varias acepciones, sin embargo solo se le han otorgado significaciones como pasividad, falta de acción, reacción y permisividad entre otras. Pero desde la perspectiva filosófica la no-violencia no constituye una simple negación, sino la invitación a mirar de forma diferente, con posibilidad de acción

y de reconocimiento del otro, sustentada en la ley moral kantiana de no causar perjuicio o daño al otro, perseguir la verdad y utilizar la razón y el lenguaje como forma de expresión humana que lo emancipa y permite auto-descubrirse, a pesar de la animalidad en la que se encuentra sumergido (Muller, 2002).

La expresión no-violencia fue traída a occidente por Gandhi, quién a través de sus escritos y su vida pretendió ser un ejemplo de prudencia y sabiduría, virtudes propias de hombres justos, razonables y pensantes, que anteponen su raciocinio a su pasión; fin que solo se logra a partir de la deslegitimación de la violencia desde los pequeños actos y actitudes, porque de lo contrario el hombre continuará en la ambigüedad de la violencia como solución a sus conflictos, puesto que la considera una característica innata y una condición propia de su especie; y no propia de la cultura y de construcciones ideológicas.

La perspectiva de Jacquemin (1996) está dirigida al fomento de la idea de civilización en el mundo contemporáneo y la protección de los derechos humanos, a través de un marco legal amplio en el cual se empleen técnicas didácticas para la construcción de espacios académicos de transformación social, encaminados a la reivindicación de la mujer en las distintas esferas de la sociedad e interpretar la no-violencia como un principio orientador y liberador que afecta la dignidad humana del hombre.

En concordancia con lo anterior, para el jurista, filósofo, economista y literato Cesare Beccaría (1996) la mejor arma para atacar el delito es la educación, “es el medio más seguro, pero más difícil” (pág. 165). Porque representa una renuncia a la cultura de la violencia, a la forma de interactuar y relacionarse con el otro; y de destruir los paradigmas instaurados por el hombre. La educación es la herramienta más idónea para evitar la proliferación del delito pues en cierta forma es un atenuante en la comisión de conductas punibles y contribuye a disuadir las brechas sociales entre los particulares y el Estado. Además, edifica las bases para la formación de un ciudadano integral y el concepto de pena necesaria, no como la única alternativa para luchar contra el crimen sino la forma de penalizar acciones que van en contra de la moral, corregir actuaciones ilegales para detener el ciclo de crímenes y también servir de precedente para otros delincuentes que se atrevan a violar las leyes.

Este jurista expuso que la fuerza aunque produce servilismo, subordinación no es la solución al delito, en cuanto cosifica al hombre y lo vuelve esclavo de sus propias agresiones. La imposición de penas a los delincuentes garantiza un castigo físico que puede representar años de privación de libertad pero no una efectiva, útil y rápida forma de disminuir el efecto y las consecuencias en las víctimas; y su posterior rehabilitación e integración a su comunidad. Puesto que, el encierro puede ocasionarle mayor inseguridad, desestabilidad emocional y probablemente mayor conflicto social.

Otra estudiosa de las leyes y las letras, es la costarricense Alda Facio quien ha sido una abanderada de los derechos de la mujer y la equidad, pues ella piensa que la mejor forma de transformar las relaciones de poder entre géneros es alterar la situación jurídica y social de las mujeres, eliminar la discriminación, el sexismo y mostrar una forma alterna de conformar las instituciones jurídicas y legislar en derecho, porque aunque se ha cedido en el ingreso de ellas al sistema político, no se ha sido flexible en el ordenamiento de los principios y base androcéntrica que la constituye.

Uno de los continuos cuestionamientos de Facio (2007) gira en torno a ¿Por qué las normas creadas para otorgar beneficios a la mujer están diseñadas para reafirmar su condición privilegiada y no para garantizar la equidad de género? Esta escritora en sus trabajos investigativos, ha reflexionado sobre cómo “la ausencia de una perspectiva de género en la administración de justicia ha causado un sesgo androcéntrico en la aplicación e interpretación de leyes que son neutrales y objetivas” (pág. 8). Pero esta objetividad se analiza desde la visión masculina y por tanto, las decisiones y fallos impartidos estarán sustentados en la subjetividad y en concepciones tradicionalistas, cuya igualdad se encuadrará en la afirmación de una diferencia que en el intento por liberarla del rol masculino, se asemeja a ella.

En concordancia con lo anterior, la doctora en Derecho y educación Ana Gamboa de Trejo (2007) consideró que el problema de la violencia no es solamente preocupación de la Victimología o la Criminología, ciencias por medio de las cuales se pretende hallar una víctima y un victimario, la descripción del crimen, los rasgos del criminal o los hechos que lo antecedieron, sino auscultar sobre el aspecto social, cuáles son las concepciones de los individuos sobre la igualdad, justicia, libertad, equidad y género, el nivel educativo y cultural que poseen y cuáles son las alternativas de vida diferente presentadas por el Estado para su activación política. Además, la renuncia a pensar como esclavas, seres inferiores e incapaces, pensamiento que les abrirá un espacio más representativo.

La abogada criminóloga Carmen Antony (2007a) expuso su tesis sobre la criminalidad femenina, pero más allá de un estudio sobre la delincuencia femenina basado en el etnocentrismo y androcentrismo, propuso analizar la situación de la mujer presidiaria en latino-América, la condición de hacinamiento en las que se encuentran en varios establecimientos carcelarios, su infraestructura, realización de talleres, capacitaciones y espacios recreativos; las reglas del poder al interior de la misma, la ausencia de medidas de prevención y acompañamiento a las reclusas y una política criminal con perspectiva de género, cuyo objetivo sea alejarse de la visión de prisión como un lugar discriminatorio y estigmatizado por la sociedad, para acercarse a la idea de cárcel como espacio donde se gesten verdaderos cambios

sociales y grandes seres humanos, se formen mujeres empresarias, profesionales, líderes e independientes, competitivas laboralmente, innovadoras y sin experiencia en culinaria, elaboración de objetos manuales, modistería y oficios domésticos, entre otros.

Según Antony (2007a) en estos centros de reclusión, un gran porcentaje de mujeres tienen hijos pero en muchas ocasiones no pueden estar en su proceso de crecimiento y formación, porque han sido extraídos por su compañero permanente, padres, abuelos u otros familiares de forma violenta, quizás en contra de su voluntad o sin su consentimiento o son madres solteras y sus hijos fueron entregados al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF-. Además, se les prohíbe llamarlos o cuando lo hacen no los comunican por temor a una mala influencia, obstruir su estabilidad emocional o afectar su comportamiento. En la mayoría de las ocasiones quiénes se oponen al contacto directo entre la madre y el hijo (s) es la familia paterna de su ex esposo, porque la culpan de haber atentado contra la vida de su hijo o causarle alguna lesión.

En las cárceles de mujeres también se resalta cómo los días de visita, hay mayor afluencia del sexo femenino de diferentes edades en relación a los hombres que ingresan; y es más estricta la vigilancia ejercida por parte de las guardias a las visitas masculinas recibidas que las femeninas; el control en el uso de anticonceptivos, el seguimiento en el estado civil de las reclusas y de las personas con vínculo consanguíneo o de afinidad que penetran al interior del establecimiento carcelario. Pero, hay precarias o deficientes medidas respecto a la valoración de la calidad de los servicios médicos y especializados prestados y la periodicidad de los mismos. También, es evidente la discriminación hacia las presidiarias lesbianas y el acceso a la cárcel de sus visitas con la misma identidad sexual.

Por otra parte, cuando las presidiarias están lejos de su país de origen, el tratamiento impartido hacia ellas es peyorativo e infame, porque en varios casos son obligadas a soportar cualquier tipo de maltrato o abuso por la guardia-femenina o masculina-para evitar ser enviadas a celdas de castigo o privarlas del cuidado de sus hijos. Indiscutiblemente sobre ellas se ejerce un mecanismo de control social que no busca la protección efectiva de sus derechos y su reinserción, sino continuar con el mismo ciclo de violencia, la perenne reproducción de individuos indeseables y desadaptados para la sociedad, quizás criminales, seres agresivos y excluyentes, como si fuesen máquinas o robots auto-programados.

Los centros de reclusión fueron diseñados para castigar a aquellas personas que habían incurrido en uno o varios delitos; y una forma de hacerlo era a través de la privación de la libertad de locomoción y movilidad de las personas; la atadura de las mismas a cadenas y su sujeción a barrotes, varillas, hierros e instrumentos sólidos difíciles

de ceder ante la manipulación humana. De igual forma, estas cárceles representaron una obligación intrínseca “a aproximarse a un ideal, una norma de conducta, un modelo de obediencia (...)”. (Butler, 2002, pág. 96). A pesar de que, desde sus inicios su construcción debió estar encaminada a resocializar a los delincuentes y aplicarles una sanción por su conducta ilegal, anti-ética y inmoral.

El catedrático de derecho penal Luis Ernesto Chiesa (2007b) perteneciente a Pace University en New York, escribió un artículo muy interesante sobre la relación entre la mujer maltratada y el uso de la figura de legítima defensa; y para ello, expuso que ésta última constituye una justificación legal y una herramienta de protección para la defensa de su vida cuando ésta se encuentre en inminente peligro o el Estado no pueda brindar su auxilio de forma inmediata. Es una alternativa razonable de atacar la antijuridicidad de la conducta ejecutada o detener la culminación de la misma.

En los países anglosajones, la figura jurídica de legítima defensa se invoca cuando la víctima reacciona o actúa de forma inmediata a la confrontación o agravio padecido, siempre que éste sea proporcional al daño o perjuicio recibido. Es decir, ésta debe ser utilizada solo en el momento en que el individuo es víctima de agresiones, no anterior o posterior a ello porque se incurriría en otra tipología del delito, por el uso ilegítimo de esa defensa o porque pudo haberse previsto y no lo hizo o solo fue una especulación sobre su eventual acaecimiento. No obstante, con el objeto de conocer la actitud de la posición contraria frente a una situación amenazante respecto a su vida, los antecedentes violentos en el agresor, los maltratos y actos agresivos, es necesario que éste se pregunte cómo hubiese sido su respuesta como victimario desde un criterio objetivo e imparcial (2007b).

Con fundamento en lo anterior, surgen los siguientes interrogantes ¿Si la mujer recurrió a las autoridades competentes y no le brindaron solución, debe esperar ser asesinada por su agresor? ¿Por qué la mujer víctima de violencia, maltrato o lesiones no optó por huir de su círculo violento antes de ejecutar el homicidio y los motivos que le impidieron rehusarse a las agresiones de su compañero permanente? Uno de los grandes acertijos a los cuales la mujer se enfrenta en su cotidianidad es ¿Cómo proteger su vida y la de sus hijos, si en varias ocasiones ha estado expuesta a su muerte, sin recibir respuesta alguna de las instituciones estatales o ¿Será esta omisión, indiferencia y apatía a su llamado, denuncia una forma indirecta de decirle defiéndase como sea posible? Pero cuando ello ocurre surge otro cuestionamiento ¿Si en su defensa atenta contra la vida de otra persona que podría suceder? En respuesta a esta última pregunta, se podría afirmar que su acción u omisión ocasionará una sanción penal, debido al daño antijurídico producido.

Según las leyes penales anglosajonas, la legítima defensa debe ser absolutamente necesaria y anteponerse a la inminencia o cualquier otro factor distractor y no debe

existir otra posibilidad de resguardar su vida. Pero la controversia se presenta cuando la víctima no actúa durante la discusión por temor o impedimento físico y decide hacerlo cuando el victimario se encuentra en estado de pasividad o indefensión-dormido-; y no puede reaccionar ante la agresión de su compañera permanente, esposa o concubina-no ha sido declarado extrajudicialmente su vínculo o unión-. No obstante, esta reacción tampoco es óbice para excusarla en su conducta, determinar su imputabilidad-examinar el estado mental de la víctima que pasó a ser victimaria o el miedo insuperable padecido- y disminuir su grado de culpabilidad de acuerdo a unos atenuantes.

Para la antropóloga y psicoanalista Elena Azaola (1997), la marginalidad y la diferencia entre los sexos son factores que han sido delimitados por la sociedad y respecto a la penalización de los delitos cometidos por la mujer, éste es mayor en relación a los hombres. Las mujeres víctimas-victimarias además de enfrentarse a varios años de privación de libertad por el delito cometido. Y generalmente, este acto tiene como sujetos pasivos a “aquellos a quienes ha amado en exceso; hacia aquéllos de quienes depende, o bien hacia aquéllos por quienes siente un intenso odio; en contraste, el hombre mata donde los lazos afectivos son mínimos”. (pág. 20). Se colige que la presencia de un vínculo afectivo entre una mujer y un hombre o entre parejas del mismo sexo, coadyuva a la ejecución del conyugicidio, es decir si se desea un cambio social frente a las cárceles se requiere un cambio al interior de éstas, sus directrices, el personal que la integra, su visión sobre la finalidad para la cual fue construida y los efectos que debe producir ésta en la sociedad.

En suma, luego de varias disertaciones sobre el conyugicidio, feminicidio, la violencia intrafamiliar y los roles atribuidos al género masculino y femenino en los diferentes momentos de la historia, es inescindible hacer referencia a la preponderancia de la figura de la resocialización, reinserción y rehabilitación de estas personas denominadas ex reos o ex convictos en la prevención de estos fenómenos de impacto social.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abad, Susana. (1986). Lo social en la escuela. En: Documento de trabajo de la dirección de Psicología y asistencia social escolar. Dirección nacional de escuelas y cultura, Provincia de Buenos Aires, La Plata, circular No. 20.
- Alméras, Bravo, Milosavljevic, Montaña & Nieves. (2002). Violencia contra la Mujer en Relación de Pareja: América Latina y el Caribe. Una Propuesta para Medir su Evolución y Magnitud. Santiago de Chile, En: Publicación de las Naciones Unidas, pp. 5-25. Recuperado de <http://www.eclac.org/publicaciones/xml/1/10631/lcl1744e.pdf>

- Antony, Carmen. (2007). Mujeres invisibles: Las cárceles femeninas en América Latina. En: Revista Nueva sociedad. No. 208. Marzo-Abril. ISSN 0251-3552, pp. 74-84. Recuperado de www.nuso.org/upload/articulos/3418_1.pdf
- Azaola, Elena. (1994). El Delito de ser Mujer. En: Hombres y Mujeres Homicidas: Historias de Vida. México: Ed. Fondo de Cultura económica, p.20.
- Beccaría Cesare. (2007). De los Delitos y de las Penas. Bogotá: Ed. Temis, p. 82. Bourdieu, Pierre (2000). La dominación masculina, citado por Fernández, Manuel (2005). La noción de violencia simbólica en la obra de Pierre Bourdieu: una aproximación crítica, Vol. 18. Madrid: Universidad Complutense. ISSN: 0214-0314, pp. 11-12. Recuperado de <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1314184>
- Butler, Judith (2002). *Mecanismos Psíquicos del Poder, Teorías sobre la Sujeción*. Madrid: Universidad de Valencia. Ediciones cátedra, pp. 10-38. Recuperado de <http://es.scribd.com/doc/23838927/Butler-Judith-Mecanismos-psiquicos-del-poder-1997>
- Chiesa, Luis. (2007). Mujeres maltratadas y legítima defensa: La experiencia anglosajona. En: Revista penal. No.20. Julio. New York: Pace University. Recuperado de www.uhu.es/revistapenal/index.php/penal/article/viewArticle/321
- Corsi Jorge. (1996). Violencia Familiar: Una mirada interdisciplinaria sobre un Grave Problema Social. Buenos Aires: Paidós. Primera edición, pp. 18-25.
- De la fuente, Yolanda & Ríos, Pilar (2005). Violencia contra la mujer. En: Violencia social: mujeres y jóvenes. Universidad de Jaen. Primera edición, pp. 21-71.
- Dostoievski Fiódor. (2007). Crimen y Castigo. Madrid. Ed. Sopena, p. 265.
- Facio, Aida. (2002). Con los lentes del género se ve otra justicia. En: Revista El otro derecho. No. 28. Julio. Bogotá: Ilsa, p. 92.
- Gamboa de Trejo, Ana. (2007). Los espacios de la equidad de género. En: Revista letras jurídicas. Vol. 20. México: Universidad veracruzana, pp. 1-10. Recuperado de www.letrasjuridicas.com/Volumenes/20/gamboa20.pdf
- Jimeno, Myriam. (2004). Crimen Pasional. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. Primera edición, p. 244.
- Ki mon, Ban. (2006). Poner fin a la violencia intrafamiliar contra la mujer, de las palabras los hechos. En: El contexto y las causas de la violencia contra la mujer. New York: Publicación de las Naciones Unidas, pp. 30-39.
- Lewis, Oscar (1986). Antropología de la Pobreza. México: Editorial Fondo de Cultura Económica, p. 28.
- Lima, María de la Luz. (2004). Criminalidad femenina: Teorías y reacción social. Argentina: editorial Porrúa. Edición cuarta, pp. 81-121.
- Londoño, Melba. (1990). Cinco formas de violencia contra la mujer. Bogotá: editorial Antropos. Ecoe ediciones primera, pp. 27-29.

- López Mabel. (2006). Las Conyugicidas de la Nueva Granada: Trasgresión de un Viejo Ideal de Mujer. En: Revista Memoria e Sociedad, Vol. 10. No. 20. Enero a Junio de 2006. Bogotá: Ed. Universidad Pontificia Bolivariana, pp. 2-5, Recuperado de <http://www.javeriana.edu.co/Facultades/CSociales/memoria/MEMORIA20/LOPEZ.pdf>.html
- Maqueda María. (2006). La Violencia de Género: Entre el Concepto Jurídico y la Realidad Social. En: Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología. España: Ed. Universidad de Granada. ISSN 1695-0194. pp. 2-11. Recuperado de <http://criminnet.ugr.es/recpc/08/recpc08-02.pdf> htm
- Mojica, M. (2004). El derecho masculino de Castigo en la Colonia, citada por López, Mabel (2006). Las Conyugicidas de la Nueva Granada: Trasgresión de un Viejo Ideal de Mujer. En: Revista Memoria e Sociedad. Vol. 10. No. 20. Enero a Junio de 2006. Bogotá: Ed. Universidad Pontificia Bolivariana, pp.2-5, Recuperado de <http://www.javeriana.edu.co/Facultades/CSociales/memoria/MEMORIA20/LOPEZ.pdf>.html
- Muller, Jean M. (2002). El Principio de La No-Violencia. En: Publicación de la UNESCO La No-Violencia en la Educación. Paris, pp. 2-54. Recuperado de http://www.poscla.org/libros/adultos/La_NO_Violencia_en_la_Educacion.pdf.html
- Parent Jacquemin, Juan. (1996). La filosofía de la no violencia, sostén de la defensa de los derechos humanos. En: Conferencia expuesta durante la octava jornada de capacitación de coordinadores municipales de derechos humanos, realizada en el salón de usos múltiples en la Comisión de Derechos Humanos. México. Agosto 30, pp. 376-390.
- Rawls, J. (1971). "Teoría de la Justicia". Cuarta reimpresión. México: Fondo de Cultura Económica, p. 79.
- Zaffaroni, Eugenio. (1982). Política criminal latinoamericana. Buenos Aires: edición Hammurabi, p. 71.